



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2016-00164 00
Demandante:	Ena Margarita Valeta Pérez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: **Recurso de apelación – Extemporáneo.**

Se tiene que el 23 de febrero de 2018 se dictó sentencia condenatoria contra la entidad demandada, notificándose en debida forma dicha decisión el 26 de esa misma mensualidad y año; sin embargo el FOMAG, el día 20 de marzo de este año, presenta recurso de apelación en contra de dicha providencia, encontrándose el término dispuesto por el artículo 247 de la ley 1437 de 2011 más que vencido.

En consecuencia, se **Decide:**

PRIMERO: Niéguese el recurso de apelación intentado por la parte demandada, por ser extemporáneo.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuélvase al despacho para imprimirle el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ**